

# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

**PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN**

Año	50 pesetas.
Semestre	30
Trimestre	20
Número suelto, cincuenta céntimos.	

Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*. — (Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán, que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

**PUNTO DE SUSCRIPCIÓN**

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina

Toda la correspondencia se dirigirá a Administrador del BOLETÍN OFICIAL

Suscripciones y anuncios se servirán previo pago

### ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 5.218

#### Junta Harino-Panadera

El precio que ha de regir en esta provincia el próximo mes de Enero en harina integral panadera, pan de familia (flama) y subproductos, son los siguientes:

Harina integral panadera, comarca (Valladolid, Medina del Campo, Nava del Rey, Olmedo y Valoria la Buena), 63,25 pesetas quintal métrico; comarca (Villalón de Campos, Peñafiel y Medina de Rioseco), 62,00 pesetas quintal métrico; comarca (Tordesillas), 61,50 pesetas quintal métrico, y comarca (Mota del Marqués), 61,25 pesetas quintal métrico.

Cuando los compradores sean industriales no panaderos (confiteros, churreros, etc.), si la compra no llega a 2.000 kilogramos, podrá recargarse hasta un 2 por 100 al precio fijado para harinas de panadería.

Estos precios se entienden siempre para entrega en fábrica, sin envase, pago al contado, incluidas las comisiones que corren a cargo del vendedor, sea cualquiera la cuantía de la partida con que se operen si se destina a panadería.

Precio de los subproductos: cuarta, 34 pesetas quintal métrico; salvados, 33 pesetas quintal métrico; comidilla, 30 pesetas quintal métrico, y residuos de limpia, 20 pesetas quintal métrico; todo ello en fábrica y sin envase.

Los precios de venta al detall por vendedores distintos a los Sindicatos de Falange, no deberán ser inferiores a los que se aprueben para los almacenes de dichos Sindicatos, pudiendo recargar en su venta un 10 por 100 como máximo.

Precio del pan (flama): Para toda la provincia, 0,63 pesetas kilogramo; 1,20 la pieza de 2 kilogramos, y 0,35 pesetas la pieza de medio kilogramo. Riches, de 0,90 kilogramos, 0,10 pesetas, y riches de 0,40 kilogramos, 0,05 pesetas. Se prohíben las restantes modelaciones.

Se puede recargar 2 céntimos en kilogramo por servicio a domicilio.

En los pagos de pan con trigo se entregará: en la 1.ª comarca, 87 kilogramos de pan por quintal métrico de trigo; en la 2.ª, 86; en la 3.ª, 86; en la 4.ª, 86, y en la 5.ª y 6.ª, 85 kilogramos por quintal métrico de trigo.

Valladolid, 29 de Diciembre de 1938.—Tercer Año Triunfal.—El Presidente, *José F. de la Mela*.

Núm. 5.213

#### Delegación de Industria

Nuevas industrias, ampliaciones, transformaciones, traspasos y traslados

RESOLUCIÓN

Por don Pedro Pérez ha sido presentada la documentación reglamentaria solicitando autoriza-

ción para trasladar la fábrica de quesos que tenía instalada en Matapozuelos al pueblo de Pollos (lagar del Montañés). (Decreto de 20 de Agosto.)

Se concede esta autorización provisional, y a reserva de efectuar comprobaciones reglamentarias, bajo las siguientes condiciones:

1.ª Esta industria solamente podrá figurar a nombre del citado don Pedro Pérez.

2.ª No podrá trasladarse del local para que la autorización se conceda sin el consentimiento de esta Delegación de Industria.

3.ª No podrá ser modificada la maquinaria sin la correspondiente autorización.

4.ª Concedida la autorización para figurar la industria en el grupo A) de los señalados en el Decreto mencionado, no podrán variarse sus condiciones en forma que motive su inclusión en otro grupo sin previa autorización.

La alteración de cualquiera de las condiciones anteriores será motivo para que la industria sea declarada clandestina.

Esta autorización tendrá validez para solicitar del Ayuntamiento de Pollos el correspondiente permiso de instalación, debiendo dar cuenta de cuando ésta se halle terminada para extender el acta correspondiente, que servirá para solicitar que la industria sea dada de alta de contribución.

Valladolid, 28 de Diciembre de 1938.—Tercer Año Triunfal.—El Ingeniero Jefe, *Vicente Pérez*.

Núm. 5.210

#### GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

Los señores Alcaldes de los Ayuntamientos de esta provincia, se servirán ordenar se fijen en el tablón de anuncios copia de la Ley dictada por S. E. el Jefe del Estado, rehabilitando a D. Alfonso de Borbón; cuya copia se acompaña al número del «Boletín Oficial» en que se inserta esta circular.

Valladolid, 27 de Diciembre de 1938.—Tercer Año Triunfal.

El Gobernador civil,

*Emilio de Aspe Vaamonde*

Núm. 5.228

#### GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

En la Alcaldía de Zaratán se halla depositada una res lanar de las siguientes señas: tipo grande, negra, la oreja derecha hendida y muesca por delante y la izquierda golpe por delante, rabcorta, sin lana en la barriga, corona blanca y de 5 a 6 años de edad.

Lo que se hace público por este periódico oficial a los efectos del reglamento de Reses mostrencas y conocimiento de los interesados.

Valladolid, 30 de Diciembre de 1938.—Tercer Año Triunfal.

El Gobernador civil,

*Emilio de Aspe Vaamonde*



## Boletín



## Oficial

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año . . . . .	50 pesetas.
Semestre . . . . .	30
Trimestre . . . . .	20

Número suelto, cincuenta céntimos.  
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*. — (Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

## PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.

Toda la correspondencia se dirigirá a Administrador del BOLETÍN OFICIAL

Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 5.210

## GOBIERNO CIVIL

## CIRCULAR

Los señores Alcaldes de los Ayuntamientos de esta provincia, se servirán ordenar se fijen en el tablón de anuncios copia de la Ley dictada por S. E. el Jefe del Estado, rehabilitando a D. Alfonso de Borbón; cuya copia se acompaña al número del «Boletín Oficial» en que se inserta esta circular.

Valladolid, 27 de Diciembre de 1938. — Tercer Año Triunfal.

El Gobernador civil,

Emilio de Aspe Vaamonde

Núm. 5.228

## GOBIERNO CIVIL

## CIRCULAR

En la Alcaldía de Zaratán se halla depositada una res lanar de las siguientes señas: tipo grande, negra, la oreja derecha hendida y muesca por delante y la izquierda golpe por delante, rabicorta, sin lana en la barriga, corona blanca y de 5 a 6 años de edad.

Lo que se hace público por este periódico oficial a los efectos del reglamento de Reses mostrencas y conocimiento de los interesados.

Valladolid, 30 de Diciembre de 1938. — Tercer Año Triunfal.

El Gobernador civil,

Emilio de Aspe Vaamonde

Núm. 5.218

## Junta Harino-Panadera

El precio que ha de regir en esta provincia el próximo mes de Enero en harina integral panadera, pan de familia (flama) y subproductos, son los siguientes:

Harina integral panadera, comarca (Valladolid, Medina del Campo, Nava del Rey, Olmedo y Valoria la Buena), 63,25 pesetas quintal métrico; comarca (Villalón de Campos, Peñafiel y Medina de Rioseco), 62,00 pesetas quintal métrico; comarca (Tordesillas), 61,50 pesetas quintal métrico, y comarca (Mota del Marqués), 61,25 pesetas quintal métrico.

Cuando los compradores sean industriales no panaderos (confiteros, churreros, etc.), si la compra no llega a 2.000 kilogramos, podrá recargarse hasta un 2 por 100 al precio fijado para harinas de panadería.

Estos precios se entienden siempre para entrega en fábrica, sin envase, pago al contado, incluidas las comisiones que corren a cargo del vendedor, sea cualquiera la cuantía de la partida con que se operen si se destina a panadería.

Precio de los subproductos: cuarta, 34 pesetas quintal métrico; salvados, 33 pesetas quintal métrico; comidilla, 30 pesetas quintal métrico, y residuos de limpia, 20 pesetas quintal métrico; todo ello en fábrica y sin envase.

Los precios de venta al detall por vendedores distintos a los Sindicatos de Falange, no deberán ser inferiores a los que se aprueben para los almacenes de dichos Sindicatos, pudiendo recargar en su venta un 10 por 100 como máximo.

Precio del pan (flama): Para toda la provincia, 0,63 pesetas kilogramo; 1,20 la pieza de 2 kilogramos, y 0,35 pesetas la pieza de medio kilogramo. Riches, de 0,90 kilogramos, 0,10 pesetas, y riches de 0,40 kilogramos, 0,05 pesetas. Se prohíben las restantes modelaciones.

Se puede recargar 2 céntimos en kilogramo por servicio a domicilio.

En los pagos de pan con trigo se entregará: en la 1.ª comarca, 87 kilogramos de pan por quintal métrico de trigo; en la 2.ª, 86; en la 3.ª, 86; en la 4.ª, 86, y en la 5.ª y 6.ª, 85 kilogramos por quintal métrico de trigo.

Valladolid, 29 de Diciembre de 1938. — Tercer Año Triunfal. — El Presidente, José F. de la Mela.

Núm. 5.213

## Delegación de Industria

Nuevas industrias, ampliaciones, transformaciones, traspasos y traslados

## RESOLUCIÓN

Por don Pedro Pérez ha sido presentada la documentación reglamentaria solicitando autoriza-

ción para trasladar la fábrica de quesos que tenía instalada en Matapozuelos al pueblo de Pollos (lagar del Montañés). (Decreto de 20 de Agosto.)

Se concede esta autorización provisional, y a reserva de efectuar comprobaciones reglamentarias, bajo las siguientes condiciones:

1.ª Esta industria solamente podrá figurar a nombre del citado don Pedro Pérez.

2.ª No podrá trasladarse del local para que la autorización se concede sin el consentimiento de esta Delegación de Industria.

3.ª No podrá ser modificada la maquinaria sin la correspondiente autorización.

4.ª Concedida la autorización para figurar la industria en el grupo A) de los señalados en el Decreto mencionado, no podrán variarse sus condiciones en forma que motive su inclusión en otro grupo sin previa autorización.

La alteración de cualquiera de las condiciones anteriores será motivo para que la industria sea declarada clandestina.

Esta autorización tendrá validez para solicitar del Ayuntamiento de Pollos el correspondiente permiso de instalación, debiendo dar cuenta de cuando ésta se halle terminada para extender el acta correspondiente, que servirá para solicitar que la industria sea dada de alta de contribución.

Valladolid, 28 de Diciembre de 1938. — Tercer Año Triunfal. — El Ingeniero Jefe, Vicente Pérez.

colorchecker classic

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL

## Comisión Gestora

En el sorteo celebrado el 27 de los actuales, para amortizar 40 Obligaciones de la Deuda provincial, emisión 1915, han resultado canceladas las señaladas con los números siguientes: 69, 112, 122, 144, 161, 175, 196, 230, 259, 282, 289, 295, 492, 524, 671, 681, 897, 1.120, 1.178, 1.290, 1.353, 1.399, 1.556, 1.618, 1.646, 1.958, 2.053, 2.067, 2.071, 2.131, 2.164, 2.194, 2.245, 2.248, 2.488, 2.607, 2.609, 2.612, 2.672 y 2.710.

Lo que se hace público para conocimiento de los Obligacionistas.

Valladolid, 31 de Diciembre de 1938.—Tercer Año Triunfal.—El Presidente, *Eladio Ciancas*.

Núm. 5.096

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL

## Comisión Gestora

## EXTRACTO DE ACUERDOS

Sesión del día 9 de Diciembre de 1938

Presidió el señor Ciancas, asistiendo los vocales señores Sánchez Bastardo, Silva Martín, Martín Alvarez y Presa Valdés; señor Representante del Gobierno civil en la Junta de Precios medios don Jesús Landínez; Interventor señor Izquierdo, actuando de Secretario el de la Corporación señor Negueruela.

Se adoptaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Aprobar ingresos y salidas en los Establecimientos provinciales.

El ingreso en la Residencia provincial de las niñas Aurora y Pilar Muñoz, y Azucena y Rosa Martínez.

Quedar enterada de los ingresos en el Manicomio, en concepto de pobres, de Pantaleón Hernández y Rufino Aguado, éste por tercera vez, y que se archive con su expediente; y Felisa Díaz, y reclamar los documentos necesarios de la última para hacer el expediente.

Quedar enterada de que han causado baja en el Manicomio, Esteban Tejerina y Giuseppe Orlando.

Acceder a que pasen a mejorados de 4.ª clase en el Manicomio los reclusos en concepto de pobres doña María Bermejo y don

Jesús González, previa la formalización de los oportunos contratos y abono del importe de la mejora en forma reglamentaria.

Entró en el Salón de sesiones el señor Representante del Gobierno civil en la Junta de precios medios don Jesús Landínez.

Aprobar los precios medios del mes de Octubre para el suministro a las clases del Ejército, Tropa y Guardia civil transeúntes en el mes de Noviembre y que se publiquen en el «Boletín Oficial» a los efectos correspondientes.

Salió del Salón el señor Landínez.

Quedar enterada de que el 6 de los corrientes el enfermero don Rafael Valbuena, nombrado con carácter transitorio, se presentó a prestar servicios en el Manicomio y poco tiempo después renunció a dicho cargo.

Quedar enterada de que se ha reintegrado a prestar servicios en el Manicomio el vigilante transitorio Isaac Rodríguez por haber sido declarado inútil temporal para el servicio militar.

Adjudicar el servicio de recogida del sobrante de comida en la Residencia provincial al mejor postor en el concurso celebrado don Félix de la Fuente, al precio de 0,15 pesetas.

Pasar al señor Presidente para que haga las correspondientes gestiones con el señor Delegado de Hacienda, una comunicación del señor Presidente de la Comisión Inspectoras del Benemérito Cuerpo de Mutilados de Guerra por la Patria, en la que se interesa local para instalar los dos Juzgados Militares especiales de Mutilados, que por orden de la Superioridad deben abandonar el que ocupan en la Academia de Caballería.

Aprobar los siguientes Decretos del señor Presidente: uno nombrando enfermero del Hospital a don Lorenzo Zanz con carácter transitorio y haber correspondiente a este cargo; otro en el que por haberse posesionado el Caballero Mutilado don Victoriano Revuelta del cargo de capataz de carreteras provinciales se dispone que cese en dicho cargo don Rafael Sastre que le desempeñaba interinamente, quien continuará en el de caminero en propiedad; otro en el que por haberse posesionado de los cargos de capataces los Caballeros Mutilados don Dativo Cojo y don Alejandro Rejón, se dispone que cesen en los cargos de capataces interinos don Gabino Caño y don Serafín Rodríguez, que continuarán como camineros en propiedad; y otro

ordenando que se reclamen a don Mariano Pérez los documentos que estime conveniente presentar para justificar sus derechos de jubilación.

Quedar enterada, con sentimiento, de que ha fallecido el caminero don Saturnino Martín, y el jubilado don Florentino Sánchez, y que pase a Intervención el del último a los efectos correspondientes.

Quedar enterada de un telegrama postal del señor Coronel Inspector de los Campos de Concentración de Prisioneros de guerra, con el que adjunta copia de las normas aprobados por S. E. el Generalísimo para empleo de prisioneros de guerra en la reconstrucción de regiones devastadas, y que se acuse el recibo que se interesa.

Quedar enterada de un informe del señor Diputado Delegado en el Manicomio, en el que manifiesta que el empleado don Pantaleón Pérez a quien se refería el excelentísimo señor Gobernador civil de esta provincia en comunicación de 17 del pasado mes, expresando su extrañeza por haber sido nombrado para el cargo de vigilante de dicho Establecimiento, en vista de los informes que adjuntaba, fué destituido por la Comisión Gestora en sesión de 7 de Octubre último a propuesta de la Delegación al conocer del ingreso de mencionado individuo en la Cárcel; y que su nombramiento obedeció a haber sido solicitado verbalmente por persona de reconocida solvencia moral y de adhesión al Glorioso Movimiento Nacional, quien sin duda fué sorprendido en su buena fe; que en cuanto al empleado Gregorio López, de los mismos antecedentes políticosociales remitidos por el señor Gobernador, resulta que observa buena conducta y que ha demostrado su adhesión al Glorioso Movimiento Nacional y se halla afiliado a F. E. T. y de las Jons, por lo que estima procede que continúe en el cargo que desempeña en el Manicomio; y que se traslade al excelentísimo señor Gobernador civil, que interesaba los datos.

Que pase a la Comisión de presupuestos una comunicación del señor Jefe provincial de Sanidad, en la que interesa que se consigne en los próximos presupuestos de la Diputación para 1939, la máxima cantidad, y desde luego no inferior a 10.000 pesetas, a ser posible, con destino al Dispensario Antituberculoso, de la calle Muro, adscrito al Patronato Nacional Antituberculoso.

Que pase a la Comisión de presupuestos una instancia de la señora Presidenta de la Mutualidad Maternal, con domicilio en la Casa Social Católica, en la que interesa que, como en ejercicios anteriores, se consigne alguna cantidad que permita el mejor desarrollo de sus trabajos sociales.

Aprobar un informe del Negociado de Gobernación referente al concursillo que debe celebrarse para adquirir los artículos que como extraordinarios interesan los señores Directores de los establecimientos de Beneficencia provincial para las próximas festividades de Navidad, Inocentes y Año nuevo, pero desglosando el pedido de turrón, que se hará para los tres establecimientos en la Residencia provincial, proponiéndose las siguientes bases:

1.ª Las ofertas, debidamente reintegradas con una póliza de pesetas 4,50 y un timbre provincial de 2,25, se presentarán hasta las trece horas del día 15 del actual, acompañando las oportunas muestras, sin cuyo requisito no se tomará en consideración la oferta, en la Secretaría de la Corporación. 2.ª Los artículos que se adquieran y que a su entrega no se ajusten a las muestras que sirvan de base para la adjudicación, serán rechazados, quedando obligado el adjudicatario a sustituirles por otros en el plazo que indique la Dirección del Establecimiento, y en caso contrario se adquirirán a su costa en el mercado. 3.ª Los artículos adjudicados se entregarán antes del día 21 del actual en las direcciones de los respectivos establecimientos, a excepción de las carnes y pescados que se entregarán según lo vayan solicitando los señores Directores indicados; añadiendo que las facturas tendrán el 1,20 por 100 de descuento para pagos al Tesoro y se abonarán sus importes tan pronto sean aprobadas por la Comisión; y que los artículos que han de adquirirse son los relacionados en la lista, y que se señale hasta las trece horas del día 15 del actual para la admisión de ofertas y el día 16 a las diecisiete horas en sesión ordinaria de la Comisión para la apertura, examen y adjudicación de los respectivos artículos, previo informe por Intervención de la cantidad disponible para estas adquisiciones.

Dejar sin efecto el recargo de la décima sobre las Contribuciones en el Ayuntamiento de Melgar de arriba, y que se remita copia certificada del acuerdo al ilustrísimo señor Jefe del Servicio Nacional de Propiedades y Contribución Territorial, a los efectos de dicha supresión.

# JEFATURA DEL ESTADO

## LEY

La Ley de las Cortes Constituyentes de la segunda República, de veintiséis de Noviembre de mil novecientos treinta y uno, por la que se declaró culpable de alta traición y privado de la paz jurídica a D. Alfonso de Borbón y Habsburgo-Lorena, adolecía de tan sustanciales defectos formales y de tan radicales vicios de fondo, que, cual ha ocurrido con otros textos de la misma procedencia y análogas circunstancias, no necesitaría una explícita revocación. Pero la injusticia notoria de sus disposiciones y de otras dictadas con igual propósito por el Poder Público, exige la promulgación de una Ley como la presente, en que se reconozca la nulidad de aquellas resoluciones, para que puedan deducirse y aplicarse las consecuencias prácticas de dicha nulidad y pueda darse a ésta la publicidad que el caso requiere.

En su virtud,

## DISPONGO

*Artículo primero.* Se declaran nulas y se dejan sin efecto la Ley de las Cortes Constituyentes de la segunda República, de veintiséis de Noviembre de mil novecientos treinta y uno, por la que se declaró culpable de alta traición y privado de la paz jurídica a D. Alfonso de Borbón y Habsburgo-Lorena, así como las demás disposiciones anteriores o posteriores, por las que se produjo limitación o expropiación en su patrimonio privado, o en el de sus parientes por consanguinidad y afinidad dentro del cuarto grado.

En consecuencia, se le restituyen todos los derechos que en su calidad de ciudadano español le corresponden. Y se ordena se le reintegren, así como a los parientes citados, en propiedad o en posesión, según el carácter con que antes los disfrutaran, todos sus bienes, derechos y acciones de que fueron despojados, por las mismas u otras disposiciones.

*Artículo segundo.* A esta Ley se dará la misma publicidad que se ordenó se diera a la que se anula de veintiséis de Noviembre de mil novecientos treinta y uno, debiendo notificarse a los mismos organismos y personas.

*Artículo tercero.* Por los Ministerios que corresponda se dictarán las disposiciones complementarias para la aplicación de los artículos que anteceden.

Así lo dispongo por la presente Ley, dada en Burgos, a quince de Diciembre de mil novecientos treinta y ocho.—III Año Triunfal.

FRANCISCO FRANCO

BOARD OF DIRECTORS

MEMORANDUM FOR THE BOARD OF DIRECTORS  
SUBJECT: [Illegible]

[Illegible text]

Very truly yours,  
[Illegible Signature]

Acceder a lo solicitado por el señor Director General de la Compañía de los Ferrocarriles M. Z. A., relativo a que se permita cortar papel en la guillotina de la Imprenta provincial, estando dispuesto a abonar el importe de las horas que inviertan y cualquier gasto que hubiese; y rogar que el servicio se haga en grandes cantidades para evitar interrupciones en el trabajo ordinario de la Corporación.

Aprobar una moción del señor Presidente en la que después de atinadas consideraciones sobre el Decreto de S. E. el Generalísimo de 1.º de Diciembre, por el que se restablece en todo su vigor lo dispuesto en el apartado C) del artículo 226 del Estatuto provincial, propone: 1.º Que a cuantos militares hayan obtenido su cédula personal con arreglo a las circunstancias del régimen común se les señale un plazo para que puedan acogerse al Decreto de 1.º del mes en curso, devolviéndoles las diferencias que procedan. Que en el mismo plazo se proceda a expedir sin recargo alguno y en concepto de período voluntario, las cédulas personales a todos aquellos militares que aún no las hubiesen obtenido; con lo que se mostrará el afecto que todo español debe a los que en los presentes momentos defienden la integridad de la Patria; y señalar un mes como plazo para el canjeo de cédulas y obtención de las que faltan.

Prestar conformidad con una providencia del señor Presidente, en la que declara incursos en el único grado de apremio a los contribuyentes de cédulas personales de los pueblos de esta provincia que figuran en la relación de descubiertos y cuya providencia lleva fecha 5 de los corrientes, que debe notificarse a los deudores y hacerse pública en el «Boletín Oficial» a los efectos oportunos.

Aprobar la 15 relación de hojas adicionales al padrón de cédulas personales de los pueblos, período voluntario del corriente año, y que pase a Intervención a sus efectos.

Estimar varias reclamaciones presentadas dentro del período legal por contribuyentes de cédulas personales, correspondientes a los pueblos, en la forma que propone el Negociado en sus informes.

Desestimar las reclamaciones presentadas por dos contribuyentes de cédulas personales de Olmedo y Medina, respectivamente.

Estimar varias reclamaciones presentadas dentro del período

voluntario de recaudación, por contribuyentes de cédulas personales de los pueblos, en la forma que propone el Negociado en sus informes.

Quedar enterada, con agrado, de la preocupación mostrada por el señor Jefe farmacéutico del Hospital provincial en beneficio de los enfermos acogidos, vista una comunicación del mismo, dando cuenta de que se ha puesto en marcha nuevamente el equipo de filtros para lograr la pureza e inocuidad del agua del Duero, y que practicado un minucioso análisis, ha resultado satisfactorio.

Aprobar un oficio del señor Presidente comunicando un acuerdo del Comité de Contribuciones, que es como sigue: «1.º Aceptar la dimisión del Jefe del Servicio don Felipe de la Calle Sahugo, manifestándole que deberá proceder a presentar la liquidación correspondiente del mismo al nuevo designado, no cesando en el cargo hasta que la liquidación referida esté aprobada a cuyo efecto se señala en principio como término del 1 al 10 del próximo mes de Enero. 2.º Designar con carácter provisional a don Luis Alonso Funoll para el cargo de Jefe del Servicio de Recaudación de Contribuciones e Impuestos del Estado, a cargo de la Excelentísima Diputación provincial, el que una vez confirmado por la Comisión Gestora procederá a realizar la liquidación correspondiente del Servicio que recibirá y mostrará conformidad del Jefe que cesa don Felipe de la Calle Sahugo, habiendo de realizarlo en el plazo que se señala en el número 1.º de este acuerdo. 3.º Que se abone a don Luis Alonso Funoll la cantidad proporcional al sueldo que disfruta el actual Jefe del Servicio de la partida que se designe por la Comisión Gestora a propuesta de Intervención. 4.º Que del presente acuerdo se dé cuenta a la Excelentísima Comisión Gestora en su primera sesión para que proceda a su ratificación o rectificación.» Y hacer constar a don Felipe de la Calle, que la Corporación lamenta la dimisión presentada por el mismo y tiene en cuenta sus servicios prestados durante varios años, sobre cuyo extremo el Comité resolverá en el momento del cese.

Conceder el derecho al percibo de las economías al funcionario temporero don Artemio Mazariegos a partir del 1.º de Julio del año actual, siempre que justifique, mediante la oportuna declaración jurada, que no percibe otros emolumentos o ingresos

que sobrepasen la cifra de 5.000 pesetas, incluídas las 1.800 que disfruta como temporero.

Conceder la ampliación de licencia de 20 días por enfermedad que solicita la mecanógrafa señorita Teresa González, siempre que el informe facultativo sea favorable, la que comenzará a contarse a partir del día 30 del pasado mes.

Denegar la petición de don Manuel Rábade, aspirante del Cuerpo de funcionarios y temporero que fué del Negociado de cédulas personales, relativa a que por haber sido encuadrado en las Milicias de Falange como voluntario, cree tener derecho al percibo de haberes desde el mes de Agosto de 1936; visto el informe del Negociado de personal en el que se hace constar que este señor cesó voluntariamente en 31 de Julio de referido año de prestar servicio por trasladarse por conveniencias particulares a La Coruña, obteniendo después a su petición licencia ilimitada, y toda vez que cuando fué movilizado había dejado de prestar servicios y por tanto no puede considerarse como incluído en el acuerdo de la Comisión Gestora de 30 de Abril de 1937.

Dar de baja en la nómina del subsidio familiar al niño Mariano San José, hijo del cajista de la Imprenta provincial don Emiliano San José, a partir del día primero del actual, por haber cumplido el niño los 14 años.

La inclusión en el padrón del subsidio familiar del empleado de plantilla del Manicomio don Telesforo Polo por haber nacido una hija el día 1.º del actual, siempre que con la inclusión de la misma cuente por lo menos con dos hijos menores de 14 años.

La jubilación por imposibilidad física del vigilante del Manicomio Mariano Pérez Casper, sin derecho a haber por jubilación, pero reconociendo el que puedan tener en su día la viuda e hijos si los tuviere.

Manifestar al vigilante eventual del Manicomio don Angel Ancosmez, que la Comisión Gestora, ha actuado en lo referente a su cese, en virtud de informes de la Delegación de Orden Público y tiene que atenerse a los mismos.

Mostrar conformidad y aprobar una propuesta del señor Inspector del expediente incoado por su actuación político-social con relación al Glorioso Movimiento Nacional a varios empleados en el Manicomio provincial, a excepción de lo referente a don Marino Román Valle, del

que queda pendiente hasta que por la Delegación de Orden Público se amplíen sus referencias que se solicitarán con urgencia; proponiéndose por el señor Inspector la destitución de los funcionarios don Teodoro Zurro, don Crisógono de Frutos y don Jacinto Garrote como comprendidos en el Decreto 108 de la Junta de Defensa Nacional de 13 de Septiembre de 1936; que se sobresea el expediente en lo que respecta a los empleados don Juan Antonio Félix Fernández, don Marino Román, don Marciano Vegas y don Pablo Gil, no haciéndose manifestación alguna en lo que se refiere a don Mariano de Frutos por haber cesado con anterioridad en el cargo que desempeñaba.

La jubilación del oficial 2.º don Ambrosio Gutiérrez, con haber del 60 por 100 de las 4.073,25 pesetas, mayor sueldo disfrutado durante 25 años consecutivos, que tendrá efecto a partir del 7 de los corrientes en que ha cumplido los 70 años de edad, existiendo número de Diputados suficiente para adoptar el acuerdo.

Agradecer las manifestaciones formuladas en un escrito del señor Depositario que fué de esta Diputación don Luis A. Funoll, en el que al cesar en dicho cargo por haberse posesionado del mismo don Francisco Martín Alonso, manifiesta su agradecimiento a la Comisión Gestora, y en primer lugar al señor Presidente, don Eladio Ciancas, a los señores Secretario e Interventor por las facilidades recibidas de los mismos, resaltando la participación que en su labor tuvieron los dignísimos funcionarios que en momentos difíciles no dudaron en prestarle su colaboración en el ejercicio del cargo; la Comisión, reconociendo su celo en el desempeño del cargo, acuerda conste su gestión y servicios en el expediente del interesado como mérito.

Declarar incluído en el número 3.º del artículo 164 del Estatuto, el proyecto de arreglo del zagúan o portal del Palacio provincial en su parte decorativa del zócalo del mismo, por importar su presupuesto 20.105,75 pesetas, que aunque aislado no sobrepasa de las 25.000 pesetas, condición señalada por el artículo 119 del Estatuto provincial para que se exceptúe de subasta o concurso, sumado con el proyecto ya existente excede de dicha cifra, y visto el informe de Intervención, según el cual hay cantidad disponible, que se haga en la forma propuesta por el señor Arquitecto, plano y detalles.

Acceder a lo solicitado por el Recaudador de cédulas personales de la 1.ª zona capital don Arturo Salinas, referente a que teniendo dos fianzas constituidas para responder de su gestión durante los años 1937 y 1938, y acordada la devolución de la de 1937, se le devuelva la de 1938 y quede la primera para responder de su gestión durante el presente año.

Aprobar el Balance de comprobación y saldos en 30 de Noviembre, y que se publique en el «Boletín Oficial».

Quedar enterada del estado general del movimiento de fondos habido el 7 de los corrientes con el siguiente resumen: operaciones contables 4.984.987,29, operaciones extracontables 290.754,83, total de existencias 5.275.742,12 pesetas.

Mostrar conformidad y aprobar una propuesta del señor Secretario sobre la procedencia de la petición de la Diputación de Santander, relativa a que en vez de retenerla la totalidad de los recursos estatales, comprometiéndose a entregar en cambio 15.000 pesetas mensuales garantizadas con el arbitrio provincial sobre el vino, que produce en dicha provincia unas 60.000 pesetas al mes, y que en el caso de que no se aceptase o fuese insuficiente le complementaría con el impuesto de Cédulas; estimando el informante que son dos los puntos que ofrece esta cuestión en el orden administrativo: 1.º Cambio de la operación. 2.º Forma y tramitación de la misma; que en cuanto al primer extremo, que el dictamen ha de ser favorable sujetándose en un todo a lo fijado por el señor Interventor en su escrito de 22 de Octubre pasado; que en cuanto al segundo extremo, es preciso fijar los documentos que afiancen el compromiso y que son los siguientes: a) Certificación del acuerdo adoptado por la Excelentísima Diputación provincial de Santander, en sesión de 26 de Octubre pasado, completado por otro en el que se haga constar que el acuerdo referido fué adoptado por dos terceras partes de los Diputados que integran la Corporación y con asistencia de cuatro quintas partes de los mismos, por estimar que el acuerdo a que nos referimos está incluido entre los señalados en el artículo 122 del Estatuto provincial. b) Que ni por el Estado ni por el Banco Hispano Americano se ponga traba alguna a la operación o cambio que va a realizarse, lo que se acreditará con los oficios correspondientes a cada or-

ganismo. c) Que la Comisión Gestora de la Excma. Diputación provincial de Valladolid, adopte el acuerdo con las mismas formalidades que se señalan en la letra a) de este informe.

Sufragar al Secretario de la Corporación, señor Negueruela, los gastos que le origine el viaje que piensa realizar con el fin de visitar las Diputaciones provinciales de San Sebastián, Pamplona y Vitoria, por haber sido nombrado de la Comisión redactora del anteproyecto de la nueva ley de Gobierno y Administración local.

Que se incoe el oportuno expediente de reforma de plantilla general y de Contribuciones del personal; que se cumplan los trámites que marca el artículo 4.º del reglamento de Funcionarios y Subalternos provinciales, de 2 de Noviembre de 1925, y designar una ponencia formada por el señor Presidente y Gestor señor Martín Alvarez para que hagan el estudio y propuesta.

A propuesta del señor Presidente, trasladar la próxima sesión ordinaria al sábado 17 para que pueda concurrir a la reunión de Diputaciones castellanoleonesas que ha de celebrarse en Burgos una representación de la de Valladolid, designada por el señor Presidente, para lo que queda facultado, quedando convocados los señores Vocales Gestores.

Aprobar varias cuentas de servicios provinciales.

Valladolid, 12 de Diciembre de 1938.—Tercer Año Triunfal.—El Secretario, *Dionisio J. Negueruela*.—V.º B.º: El Presidente, *Eladio Ciancas Gallo-Mayorga*.

## ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 5.208

### Cabezón de Pisuerga

Verificada el día 28 del corriente la elección para designar los vocales electivos de las Comisiones de evaluación de las partes real y personal del repartimiento sobre utilidades para el año 1939, los señores que han constituido la Mesa electoral,

Hacen saber: Que han obtenido mayor número de votos y les corresponde ser vocales electivos de esta Comisión, si no se presenta reclamación alguna ante las Comisiones y Comisión de escrutinio durante el plazo de cinco días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de

la provincia, o fuera desestimada, a los señores siguientes:

#### Parte real

D. Valeriano González Matallana  
D. Toribio Francos Garrido.  
D. Víctor Velasco Velicia.  
D. Lorenzo Martín Manso.  
D. Nestorio Vázquez Paredes.  
D. Miguel Barriga Conde.

#### Parte personal

D. José Paramio Gavilanes.  
D. José Conde Pascual.  
D. Antonino Valiente Morán.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cabezón de Pisuerga, 28 de Diciembre de 1938.—El Presidente de la parte real, Tiburcio Cañas. El Presidente de la parte personal, Santiago de la Red.

Núm. 5.232

### Castronuño

El Ayuntamiento que me honro en presidir, en sesión de ayer, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 489 del Estatuto municipal, procedió a la designación de vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento general de utilidades, para el año 1939, habiendo sido designados los siguientes contribuyentes:

#### Parte real

Señora Marquesa de Cartago.  
D. Mariano Hernández Guantes.  
Señor Marqués de Oquendo.  
D. José Elola Iraola.

#### Parte personal

D. Nicolás Hernández Chillón.  
D. Agustín Guantes Giménez.  
D. Vicente Vegas Marbán.

Lo que se hace público para que durante el plazo de siete días hábiles, puedan presentar las reclamaciones oportunas por quienes se consideren perjudicados.

Castronuño, 29 de Diciembre de 1938.—El Alcalde, Esteban Alonso.

Núm. 5.222

### Medina de Río seco

Se arrienda el Teatro de esta ciudad propiedad del Hospital Casa-Asilo de la misma.

Declarada desierta la primera, la segunda subasta tendrá lugar en la Sala de Sesiones de esta Casa Consistorial, el día 23 de Enero próximo, a las doce horas.

El pliego de condiciones que ha de servir de base a la subasta, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, du-

rante el plazo de diez días hábiles, a contar del siguiente al en que aparezca inserto el presente en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, entregándose al señor Secretario de este Ayuntamiento, hasta una hora antes del comienzo de la subasta.

Medina de Río seco, 29 de Diciembre de 1938.—El Alcalde, Raimundo Anivarro.

1

Núm. 5.176

### Santibáñez de Valcorba

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto municipal ordinario formado para el próximo año de 1939, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, a los efectos que determina el artículo 300 del vigente Estatuto municipal y 5.º del reglamento de la Hacienda municipal, a fin de que durante dicho plazo, y otros quince días siguientes, pueda ser examinado por los contribuyentes de este Municipio y entidades interesadas y formularse las reclamaciones que estimen pertinentes ante la Delegación de Hacienda de la provincia, por cualquiera de las causas que determina el artículo 301 del citado Estatuto.

Santibáñez de Valcorba, 20 de Diciembre de 1938.—El Alcalde, Daniel Escalante.

Igualmente y por el mismo término se halla expuesto en el Ayuntamiento de

Aldealbar.

Núm. 5.229

### Villamuriel de Campos

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión de 24 del mes actual, acordó aprobar el presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1939.

Asimismo en igual sesión acordó prorrogar las ordenanzas de exacciones de impuestos para nutrir el presupuesto municipal del año actual para que rijan en el próximo año de 1939.

Lo que se hace público a fin de cumplir lo dispuesto en el Estatuto municipal, por el plazo de quince días hábiles, para que cuantos se encuentren interesados puedan formular reclamaciones.

Villamuriel de Campos, 24 de Diciembre de 1938.—El Alcalde, Eugenio López.